



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL OBISPADO DE SIGÜENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

OBISPADO DE SIGÜENZA.

NOS DOCTOR D. ANTONIO OCHOA Y ARENAS,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO Y
SEÑOR DE SIGÜENZA, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que los Rdos. Párrocos nombrados, en virtud de nuestras propuestas, por Real orden de 1.º de Junio último han tomado posesion de sus Beneficios; y debiendo proceder á la formacion de ternas para la provision de los que por reciente fallecimiento de sus obtentores y por promocion ó traslacion de curas propios han resultado vacantes: Por el presente llamamos á los opositores aprobados y que no hayan obtenido Curato, para que en el término de quince días, que se contarán desde el 1.º de Agosto próximo, acudan á nuestra Secretaría de Cámara por sí ó por procurador debidamente autorizado, á firmar para los curatos que creyeren conveniente, de los incluidos en la relacion que sigue á este edicto.

Para la firma se tendrán presentes las instrucciones que se les comunicaron al firmar para la primera provision.

Sigüenza 30 de Julio de 1887.

ANTONIO, Obispo de Sigüenza.

Relacion de Curatos que se cita en el Edicto precedente.

De término.

San Juan del Mercado, de Atienza.

De segndo ascenso.

Montejo de Liceras.—Estebanvela.—Torrevaldealmen-
dras y Valdealmenbras.

De primer ascenso.

Morenilla.—Valvieja.—Selas.—Mirabueno.—Santa Ma-
ría del Campanario de Almazan y Cobarrubias.—Arenillas.
—Trillo.—Alaminos.—Madriguera.—Garbajosa.—Carras-
cosa de Tajo.—Torraño.—Cabreriza.—Torrecuadrada de
Valles.—Lebrancon.—Condemios de Arriba y Condemios
de Abajo.—Castellar.—Cillas.—Ures de Medina y Arbuje-
lo.—Traid.—Valderebollo y Barriopedro.—Alcolea de las
Peñas.

De entrada.

Marazobel.—Huerta-hernando.—Castilnuevo.—Cobeta.
—Aguaviva.—Chaorna.—Olmeda de Cobeta.—Lumias.—
Nolay.—Hontanares.—Castilblanco.—Prádena.—Corduente
y Cañizares.—Adoves.—Ocentejo.—Campisábalos.—Ol-
medillas y Ventosa.—Blocona.—Cogollor.—Cañamares y
Tordellozo.

Rurales de primera clase.

Laranueva.—Bordecorex.—Manzanares.—Riva de Sae-
lices.—Torete y Torrecilla.—Cañicera y Rebollosa.—Cara-
cena.—Estriégana.—Ligos.—La Miñosa.—Oter.

Rurales de segunda clase.

Toves y Querencia.—Villarejo.

Sigüenza 30 de Julio de 1887.

El Obispo.



SANTOS EJERCICIOS ESPIRITUALES.

Venerables Sacerdotes de la diócesis:

Se aproximan los días en que todos los años tenemos la satisfacción de invitaros con amorosa y eficaz exhortación al santo retiro, que con mucho gusto, y esperamos que con provecho positivo, practicamos juntamente con vosotros.

Durante once meses y diez días trabajamos todos en recoger ó cosechar con Jesucristo, nuestro Bien, pero dando extensa participación en los frutos á los fieles que nos están encomendados. Justo es que nos reservemos diez días al año para nuestro particular enriquecimiento y medro espiritual. Y no es esto de todo punto exacto, porque, *Constitutum pro hominibus in iis quae sunt ad Deum*, nada puede sernos rigurosamente exclusivo. Creceremos en caridad para difundirla luego en los corazones de todos nuestros Hijos; nos inflamaremos en prudente y ardoroso celo para trabajar despues con mayor empeño en la santificación de las almas; y más embellecidas y vigorizadas las nuestra por la divina gracia, comunicaremos á las de los fieles su hermosura y fortaleza.

Estos son los fines que nos proponemos al llamaros, venerables Hermanos é Hijos carísimos, á los santos ejercicios.

Si no conociéseris por propia experiencia las suavísimas delicias de que en ellos se satura el corazón y las excelentes luces que descienden sobre el espíritu, os diríamos *Gustate et videte*: para vosotros es innecesaria cualquiera recomendación de la soledad amable y santificadora á que os invitamos.

Los ejercicios se darán en dos tandas, en la Casa-misión de la diócesis y por sus celosos Sacerdotes.

La primera de aquellas comenzará el martes 23 de Agosto, por la tarde y terminará el día 30 por la mañana; y la segunda dará principio en la tarde del propio día 30 y concluirá en la mañana del 6 de Setiembre.

Comprendemos las dificultades que se han de ofrecer para asistir á los santos ejercicios, especialmente á los seño-

res Sacerdotes que con motivo del concurso general á Curatos han variado de domicilio; mas téngase en cuenta que nunca les serán más útiles y provechosos que en estas circunstancias; razon por la que en el concurso anterior hicieron los santos ejercicios antes de trasladarse de unas parroquias á otras. Decir más sería ofender vuestra piedad, venerables Hermanos é Hijos muy amados, y acaso mostrar lamentable desconocimiento de la filial presteza con que siempre habeis correspondido á nuestros deseos, sin más inquisiciones que la de nuestra siempre paternal y amorosa voluntad.

Recibid todos nuestra pastoral bendicion.
Sigüenza 25 de Julio de 1887.

ANTONIO, Obispo de Sigüenza.

Hemos recibido la siguiente Real orden:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

«Sería ofender el recto juicio de los Rdos. Prelados españoles y de sus Cleros respectivos, y poner en duda el conocimiento profundo que tienen de las circunstancias económicas del país, si se tratase de alegarlas ante su ilustrada consideracion para fundar la peticion contenida en la presente Real orden, análoga á la que por esta época se les ha dirigido en años anteriores.

»Partiendo de tal supuesto, y teniendo al propio tiempo en cuenta la exactitud con que se cumplen todas las obligaciones que pesan sobre la Hacienda pública, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino y su Gobierno, estiman innecesario manifestar, por ser aspiracion notoriamente conocida, con cuánta satisfaccion verían la supresion del descuento del 10 por 100 impuesto á los haberes de las clases civiles, y se renunciaría al importante

donativo de igual cuantía que la eclesiástica hace de sus donaciones. Pero tal aspiracion es por desgracia irrealizable en los momentos críticos porque hoy atraviesa el Tesoro, los cuales exigen, para la nivelacion de los presupuestos, la continuacion de aquellos sacrificios.

»En virtud de lo expuesto y por la viva confianza que inspiran el acendrado patriotismo y probado desinterés del Episcopado y del Clero, el Gobierno de S. M. no vacila en hacer nuevo llamamiento á la generosidad de tan respetable clase, significándole la conveniencia de que, como en precedentes años económicos, ceda en el actual el referido 10 por 100 de su asignacion en beneficio del Tesoro, y por consiguiente de la Nacion, con lo cual demostrará otra vez más que se halla siempre dispuesta á coadyuvar al bien público y á la satisfaccion de las necesidades perentorias del Estado.

»De Real orden, y esperandó fundadamente favorable contestacion á dicha propuesta, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1887.—*Alonso Martinez*.—*Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.*»

Por la Real orden preinserta se nos invita á hacer por un año más, que ya corre, en favor del Tesoro, y en aras del bien público, el sacrificio de ceder el 10 por 100 de nuestras asignaciones.

Contando con la autorizacion competente para contestar en el sentido que viéremos convenir, lo hacemos saber á todos los partícipes para que, si en un todo no se conformasen de antemano con nuestro pensamiento, nos manifesten el suyo en el término de diez dias, á contar desde esta fecha. El silencio indicará que se deja el asunto á nuestra prudencia.

Sigüenza 30 de Julio de 1887.

El Obispo.



FELICITACION.

Se la damos muy cordial y reverente con la más afectuosa bienvenida al Excmo. y Rmo. Monseñor Angel di Pietro, Arzobispo de Nacianzo, nuevo y dignísimo Nuncio Apostólico en España.

Y hacemos votos al Altísimo por el feliz y próspero desempeño de su mision importantísima.

RECEPCION DEL NUEVO SEÑOR NUNCIO EN ESPAÑA.

La *Gaceta* de 9 de los corrientes da cuenta en los siguientes términos de la recepcion hecha en palacio al Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio de Su Santidad:

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

«Ayer, á las cinco de la tarde, S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.) se dignó recibir en audiencia pública, y con las formalidades de costumbre, al Excmo. Monseñor Angel di Pietro, Arzobispo de Nacianzo, nombrado Nuncio apostólico en esta Côte.

»Acompañaban á S. M. el Excmo. Sr. Presidente del Consejo, el Ministro de Estado y los demás Sres. Ministros, los altos funcionarios de la Real casa, gentiles hombres, grandes de España, mayordomos de semana y demás servidumbre que asiste á esta ceremonia, y al Excmo. Sr. Arzobispo de Nacianzo el personal de la Nunciatura.

»Previamente anunciado por el Sr. segundo introductor de embajadores, Monseñor di Pietro entregó á S. M. el Breve pontificio que le acredita en calidad de Nuncio apostólico, y pronunció con este motivo el siguiente discurso:

»Señora: Tengo la alta honra de elevar á las Reales manos de V. M. la carta que me acredita como Nuncio apostólico. El venerable y sapientísimo Pontífice Soberano Leon XIII me envia como sucesor de un Príncipe de la Santa Iglesia, á quien estima altamente, cerca de una Reina que ennoblece el trono con el esplendor de sus virtudes; á una nacion generosa, caballeresca y verdaderamente católica. No puedo menos de reconocer que la pequeñez de mis fuerzas no corresponde á la grandeza de mi mision.

»Pero confio en Dios, cuya ayuda tiene esperanza de obtener siempre quien defiende y ampara, como es mi deber, los sacrosantos intereses de la Religion.

»Consagraré, además, toda clase de esfuerzos y de solitud á mantener y hacer, si es posible, más estrechas y cordiales las relaciones que felizmente existen entre la Santa Sede y el Gobierno de V. M. persuadido de que la concordia que reina entre ambas potestades proporciona, tanto á la Iglesia como al Estado, ventajas cuyo precio á nadie puede ser indiferente. El logro de mis deseos será mucho más fácil con el poderoso auxilio que me lisonjeo he de encontrar en la sabiduría y benevolencia de V. M. y en la leal y eficaz cooperacion de su Gobierno.

»Tengo, finalmente, la gran satisfaccion de asegurar á V. M. que mi augusto Soberano, el Supremo Gerarca de la Iglesia, desea ardientemente la mayor suma posible de prosperidades para el reino de España, y que sus sentimientos hácia V. M., su augusto hijo y toda la Real familia son verdaderamente de especial cariño y de afecto paternal.»

S. M. la Reina se dignó contestar:

«Señor Nuncio: A las muchas pruebas del interés que por el engrandecimiento del pueblo español y por el bien de mi Real familia tengo recibidas del venerable Pontífice que os acredita ante mi Corte, se une el nuevo testimonio que de su bondad me ofrecen vuestras palabras. De ellas me felicito muy cordialmente, pues aunque en la historia de la católica España el acuerdo entre las dos potestades ha sido rara vez interrumpido, quizás en ninguna época se ha mostrado más potente que en la actual el interés del Padre

Santo por los españoles, y el respeto y cariño que á ellos inspiran las altas y esclarecidas dotes del Pontífice y los señalados servicios que de Él recibe la causa de la civilizacion.

»Continuad, pues, con fiadamente la obra de vuestro ilustre predecesor, en la seguridad de que no han de faltaros, ni las simpatías del pueblo español, ni la cooperacion de mi Gobierno.»

Terminada la recepcion oficial, el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico presentó á S. M. el personal de la Nunciatura, retirándose con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

En los periódicos de Madrid leemos que el cuerpo diplomático extranjero ha sido recibido, segun costumbre, por el nuevo Nuncio de Su Santidad.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en esa Direccion general á virtud de las instancias elevadas á la misma pidiendo autorizacion para construir panteones particulares fuera de poblado, fundándose en que las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848, 12 de Mayo de 1849 y 6 de Agosto de 1867, se limitan á prohibir las inhumaciones y traslacion de restos á iglesias, panteones ó cementerios particulares, situados dentro de poblado:

Considerando que el espíritu que informa estas disposiciones se funda en que no deben practicarse inhumaciones fuera de los cementerios destinados al servicio público; que éstos han de estar situados á la mayor distancia posible de todo lugar urbanizado y con las condiciones higiénicas necesarias á fin de evitar los graves perjuicios que á la salud pública pueda ocasionar el lugar de emplazamiento de los cementerios;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, oído el dictámen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida la inhumacion de cadáveres fuera de los cementerios comunes. Se exceptuarán únicamente los de individuos de la Familia Real, los de los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y los de las monjas que hayan guardado perfecta y absoluta clausura, los cuales seguirán disfrutando del privilegio que les concede la Real orden de 30 de Octubre de 1835:

Igualmente quedan exceptuados aquellos á quienes el Gobierno de S. M., por circunstancias especiales, conceda de Real orden excepcion para ser inhumados en iglesias, panteones ú otros lugares.

2.º Solo podrá permitirse la construccion de panteones osarios con la condicion precisa de que han de estar situados á la distancia de poblado que determina la Real orden de 17 de Febrero de 1886, y que no radiquen en iglesia ó convento á que deba concurrir el público, debiendo atenderse para la traslacion de los restos, en tiempo oportuno, á lo prevenido en la Real orden de 19 de Marzo de 1848.

3.º Las autorizaciones concedidas con anterioridad á esta disposicion para construir panteones particulares, se entenderán únicamente para colocar restos ó cadáveres embalsamados, todo en los términos que marca la Real orden de 19 de Marzo de 1848.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid 18 de Julio de 1887.—MORET.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta del 21 de Julio).

LITURGIA.

La Academia litúrgica Romana propuso á la Sagrada Congregacion de Ritos las siguientes preguntas:

1.ª El altar en que el augustísimo Sacramento se expone, aunque encerrado en un vaso, á la adoracion pública en la Feria V de la Semana mayor ¿es representativo de la Se-

pultura del Señor, ó más bien de la institucion del mismo augustísimo Sacramento?

2.^a Siempre que los Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos dan al mismo altar el nombre de *Sepulcro* ó de *lugar del Sepulcro* ¿se ha querido indicar por esta formula que es aquel representativo de la Sepultura del Señor, ó más bien únicamente ha querido usarse una denominacion vulgar?

3.^a Para adornar el altar expresado, además de las luces y flores, ¿es licito añadir la Cruz cubierta con paño de luto, ó la efigie de Cristo muerto, ó decoraciones teatrales, esto es, pinturas de la Santísima Virgen, de San Juan Evangelista, de Santa María Magdalena y de los soldados que estaban de guardia, árboles, y otras cosas semejantes?

Ahora bien, la Sagrada Congregacion, habiendo examinado detenidamente el asunto, ha dispuesto que á la relacion hecha por el infrascrito Secretario se respondiera del modo siguiente:

A la 1.^a pregunta. *Negativamente* á la primera parte: *afirmativamente* á la segunda.

A la 2.^a *Negativamente* á la primera parte: *afirmativamente* á la segunda.

A la 3.^a *Negativamente*, y las flores no se han de colocar de tal suerte que parezca se halla el altar en medio de un jardin: y de este modo lo declaró y mandó observar en el dia 14 de Mayo de 1887.

D. Cardenal Bartolini.—Prefecto de la S. C. R.

Lorenzo Salvati.—Secretario de la S. C. R.

SACRATÍSIMO CORAZON DE JESUS.

ORACION RECOMENDADA PARA TODOS LOS DIAS DEL MES DE JULIO,
POR EL MENSAJERO DEL CORAZON DE JESUS.

¡Oh Jesus mio! por medio del Corazon immaculado de María Santísima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente dia, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco en particular por los amos y criados cristianos, para que, inspirándose unos y otros en los sentimientos de vuestro divino Corazon, cumplan exactamente con sus respectivas obligaciones, cooperando así á la restauracion de las familias cristianas.

PROPÓSITO.

Sufrir con paciencia las molestias ocasionadas por los que nos rodean, y evitarles de nuestra parte los motivos de disgusto.

Prohibicion del juego de pelota en los muros de las iglesias.

El *Boletin Oficial* de la provincia de Salamanca ha publicado la siguiente circular:

«Son tantas y tan repetidas las quejas que se producen ante este Gobierno acerca de los desperfectos que se causa en los edificios destinados al culto, con motivo de convertir en juego de pelota los muros de las iglesias, á cuya conservacion y reparacion está obligado el Estado, que este Gobierno civil se ve en la precision de ordenar á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia prohiban en absoluto toda clase de juegos que puedan producir deterioros en los sitios indicados, imponiendo fuertes correctivos á los contraven-tores y dando de ello inmediatamente conocimiento á este Gobierno civil.—Salamanca, 15 de Marzo de 1887.—El Gobernador civil, *Emilio Gutierrez Camero.*»

CRÓNICA RELIGIOSA.

Julio.

Funciones en honor de la gloriosa virgen y mártir Santa Librada, Patrona de Sigüenza y su Obispado.

Grandiosas han sido las dedicadas este año á tan excelsa Patrona por el Exemo. Prelado con su Cabildo y la Cofradía de la santa mártir. Sin renunciar la primera corporacion á los cultos, con que de antiguo viene honrándola, ha cooperado tambien, á que los de la Cofradía hayan satisfecho completamente la piedad de los seguntinos.

Han tenido lugar estos en el magnífico altar de la Catedral, en que se veneran las reliquias é imágen de la santa Patrona, á diferencia de años anteriores, en que la Cofradía verificaba las funciones en la ermita de la santa, extramuros de la ciudad.

Se dió principio al primer novenario el dia 11 por la mañana, para terminar el 19, víspera del en que la Iglesia reza el oficio de la santa.

El 19 por la tarde se cantaron solemnes vísperas que ofició el Prelado de Pontifical; y por la noche se iluminó el altar con profusion extraordinaria, dándose á adorar la reliquia de la santa Patrona á la inmensa multitud de fieles, que acudieron, desde el anochecer hasta la hora de las nueve, en que se cerró la Santa Iglesia.

Al dia siguiente hubo Misa de comunión, que estuvo bastante concurrida; y despues celebró la mayor de Pontifical nuestro Excmo. Prelado. El panegírico de la santa estuvo á cargo del I. Sr. Magistral. Por la noche hubo tambien iluminacion y se dió á adorar la reliquia de Sta. Librada.

En las vísperas y Misa ejecutadas por la orquesta de la Catedral, tomó parte, honrando con esto á la capilla, el ex-contralto de la Catedral de Zaragoza, Sr. Gimeno, el cual dió á conocer sus relevantes dotes de artista vocal, especialmente en la composicion del Sr. Ciria, *O Sacrum convivium*.

El día 15 por la tarde se dió principio al segundo novenario: este por iniciativa del Prelado, y de comun acuerdo con el Ilmo. Cabildo y Abad y Cofradía de Sta. Librada, ha venido á sustituir con grandísimas ventajas al que la Cofradía celebraba por sí sola en la ermita de que antes hablamos: várias han sido las causas que á su esplendor han contribuido; siendo la primera el haber tomado parte nuestro celosísimo Prelado en la predicacion de los egercicios y haber asistido todas las tardes, estando confiada la predicacion de las pláticas restantes á Sres. Canónicos, quienes han dicho oraciones muy notables; la ejecucion á toda orquesta de los gozos y demás cánticos de la novena, originales todos del maestro de capilla Sr. Martinez; el haberse últimamente celebrado en la Santa Iglesia y á hora muy cómoda, todo lo cual ha atraído á los egercicios un público muy numeroso.

El día 24 se trasladó procesionalmente la imágen de Santa Librada desde la Catedral á su ermita; asistiendo á esta ceremonia el Prelado acompañado de varios sacerdotes, Abad y cofrades de la santa Mártir y buen número de fieles; en el tránsito se rezó el santo Rosario y una vez en la ermita se cantaron solemnes vísperas. A estos actos asistió con gran piedad el Excmo. Ayuntamiento.

Al día siguiente se celebró en la misma, Misa solemne en que predicó el M. I. Sr. D. Rafael de Itúbide, Canónigo y Provisor; y por la tarde se verificó la procesion alrededor de la ermita con la imágen de la santa, acompañada de multitud de fieles seguntinos.

Los Rdos. Padres de la Congregacion de la Mision han honrado á su santo fundador San Vicente de Paul con un solemne novenario en que ha habido plática todas las tardes y Misa mayor el día 19 en que predicó el I. Sr. D. Federico Espinel, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia.

La Santísima Virgen del Cármen ha sido obsequiada

con novena y funcion solemne en la Iglesia de San Pedro por la cofradía de que es Patrona, y en el Santo Sepulcro por un devoto: han predicado el dia de la funcion principal respectivamente el Sr. Ramirez y Sr. Magistral.

En la funcion dedicada por las Religiosas Franciscas al Apóstol Santiago ha predicado el Sr. Calvo, Beneficiado de la Santa Iglesia.

Han sido oradores en las funciones de 40 horas en el presente mes los Sres. siguientes: el Sr. Ranz, en San Vicente; Sr. Díez, en Santa María y Seminario Menor; Sr. Mambona, en el Santo Sepulcro; y Sr. Lectoral, en Seminario Mayor.

ESCUELAS DOMINICALES.

El domingo 17 tuvo lugar en el gran salon de dichas escuelas el reparto de premios á las alumnas que á ello se han hecho acreedoras en el pasado curso. Presidió el acto el Sr. Pastor, Chantre de la Santa Iglesia Catedral.

CONFERENCIAS DE SAN VICENTE DE PAUL.

Bajo la presidencia de nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado se reunieron los dias 25 y 26 respectivamente los Sres. y Sras. pertenecientes á dichas Conferencias: la lectura de la memoria leida por sus presidentes dió motivo al Prelado á dirigir la palabra á los asociados para manifestarles su complacencia, por el celo con que llevan á cabo su obra caritativa y darles sapientísimas instrucciones en orden á las virtudes que han de informar todos sus actos. Lo recaudado y repartido á los pobres en ambas Conferencias asciende á la suma de 3.000 pesetas.

ANUNCIOS.

NOVISSIMO AÑO CRISTIANO

del

P. JUAN CROISSET,

DE LA COMPAÑIA DE JESUS,

editado por los hermanos Comas de Zaragoza.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

5 céntimos la entrega en toda España.

Esta obra se publicará por cuadernos de 40 páginas, repartiéndose uno semanal con cinco entregas, cuatro del Año Cristiano y una de las Dominicas.

Se suscribe en Zaragoza en la librería de los Editores, Pilar, 40 y en el centro de suscripciones de D. Manuel Tejero, Palomeque, 28. En los demás puntos en casa de los Sres. corresponsales.

Los que deseen suscribirse directamente se dirigirán á los editores, remitiendo por adelantado á lo menos, el importe de doce cuadernos (tres pesetas), y así sucesivamente hasta el fin de la publicación.

ADVERTENCIA A LOS SEÑORES CURAS PÁRROCOS

No tenemos necesidad de encarecer á los señores Curas párrocos y demas miembros del ilustrado y virtuoso Clero español la importancia y la utilidad suma, que envuelven, en orden á la reforma de las malas costumbres y arraigo y perfeccionamiento de las buenas, el manejo y uso frecuente de las VIDAS DE LOS SANTOS y de las DOMINICAS DEL AÑO con las meditaciones y reflexiones que las acompañan. Las primeras suministrarán siempre al alma devota vigorosos gérmenes de la piedad más sólida, y las segundas variados documentos é instrucciones de exquisita amenidad y oportunidad acerca de los dogmas y de la moral cristiana. Su continua lectura y meditacion irá inoculando é imprimiendo paulatinamente, y casi sin advertirlo, en el espíritu y en el corazón de los fieles la virtud y la ciencia de los Santos. Y en virtud y ciencia salutífera resplandecerán luego, con noble orgullo y dulce satisfaccion de los Párrocos y Sacerdotes celosos, sus queridos feligreses y amados hijos.

Nos dirigimos, por tanto, con particular preferencia, á los señores Curas párocos, para que se dignen dar á conocer y recomendar con eficacia nuestra publicacion y nuestro propósito á sus beneméritos compañeros y sus queridos feligreses, en atencion á las positivas ventajas que á ellos y á nosotros nos ha de reportar.

En su valiosa y activa cooperacion es en lo que más confiamos despues de Dios, para poder dar cima á una empresa, que por necesidad ha de ocasionarnos penosos sacrificios y crecidos desembolsos.

Pero á la par que les suplicamos esta caritativa molestia en favor de la religion y de nuestra empresa, queremos significarle tambien nuestra viva gratitud y la ilimitada confianza y profundo respeto que nos merecen:

1.º Autorizándoles á todos para recibir suscripciones con solo hacernos conocer su firma y el sello de la parroquia en carta privada.

2.º Ofreciéndoles un ejemplar gratis por cada diez que reúnan de suscripcion.

3.º Admitiéndoles el pago en la forma que nos indiquen serles más cómoda y ventajosa para los mismos; y

4.º Abonándoles el 2 por 100 por gastos de remision de los fondos de suscripciones; pero para disfrutar de este beneficio es necesario que lo verifiquen mensualmente.

LOS EDITORES.

CATECISMO DEL P. RIPALDA.

Con las licencias necesarias acaba de publicar el Dr. D. Bernardo S. Casanueva. Canónigo de la Santa Iglesia Catedral y Rector del Seminario Conciliar de Madrid, el Catecismo del P. Ripalda, adicionado y explicado. Recomendamos al clero y fieles de esta Diócesis la adquisicion de tan precioso libro, en el que en forma de diálogo se explican lacónicamente todos los puntos de Sagrada Teologia que deben enseñarse con el Catecismo.

Se vende en la librería de Aguado, Pontejos, 8, á 6 reales en rústica y 8 en pasta.

La coleccion de ejemplos que el autor piensa publicar será, á no dudar, muy útil y como el complemento del Catecismo.

Siguienza.—*Imprenta y Librería de Manuel Pita, Mayor, 8 y 41.*